



Jubilación Parcial y Contrato de Relevo

--LEY 40/2007--



Cuadro resumen de condiciones

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Edad real (no mutualistas)	60	60 y 2 meses	60 y 4 meses	60 y 6 meses	60 y 8 meses	60 y 10 meses	61
Antigüedad en empresa	2	3	4	5	6	6	6
Años Cotizados	18	21	24	27	30	30	30
Reduc. Jornada							
Mínima	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Máxima	85%	82%	80%	78%	75%	75%	75%

La edad de para acceder a la jubilación parcial de los mutualistas sigue siendo de 60 años, pero el resto de requisitos son similares.

Los trabajadores y trabajadoras mayores de 65 años, se pueden acoger a este contrato sin necesidad de contar con un relevista.

Excepciones y Normas transitorias

- ✘ Si el jubilado parcial tiene 6 años de antigüedad en la empresa y 30 cotizados, se podrá acoger a una reducción entre 85 y 25% siempre que el relevista sea contratado a jornada completa y por tiempo indefinido.
Además, hasta el 2014 con estos requisitos el jubilado parcial se podrá acoger a los 60 años. **(Iniciativa UGT)**
- ✘ Si por los requerimientos específicos del trabajo del jubilado parcial, ese puesto fuera de difícil desarrollo y cobertura por un relevista de similar grupo o categoría, se requerirá que exista una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, de forma que el relevista como mínimo cubra el 65% de las bases del relevado.
- ✘ De forma transitoria, se respetarán los convenios y acuerdos colectivos sobre contrato de relevo vigentes a la entrada en vigor de esta Ley y hasta la finalización de su vigencia, y en todo caso, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2009. **(Iniciativa UGT)**